

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA
PETICIONARIA: BERENICE VILLEGAS
RADICADO: 2021-00003-00

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0018

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina Caldas, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)



La señora BERENICE VILLEGAS, solicita se le acoja con la figura jurídica del “Amparo de Pobreza”, buscando con ello la designación de un profesional del derecho para que la represente dentro de un Proceso Reivindicatorio; para ello invoca como fundamento de derecho el artículo 151 y concordantes del Código General del Proceso.

Vista la solicitud, encuentra este Juzgador que adolece de algunas falencias, las cuales a continuación se describen, para que en un término de cinco (5) días, la parte solicitante proceda a su subsanación:

- Deberá aportar el folio de matrícula inmobiliaria, si fuere posible; ello, con el fin de establecer el titular de derechos reales de dominio respecto del inmueble sobre el cual pretende iniciar el proceso reivindicatorio.
- Deberá indicar el numero de identificación del señor EDWIN HUMBERTO OCAMPO GONZALEZ.

La anterior información la requiere este despacho para determinar y delimitar la función del Abogado que se le designare, así como para definir la procedencia del amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

TULIO ANCÍZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaf9108deea0dcd0750125ecec040627fce34f55d694d448492b6f3e31b40719

Documento generado en 20/01/2021 04:21:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**